

I. PRESENTACION

El CONSEJO NACIONAL DE MINERÍA se ha enfocado en definir estrategias y metodologías para crear valor en su gestión diaria y en la relación con sus asociados y stakeholders.

Para alcanzar este objetivo, se define el presente Código de Ética y Conducta que también se constituye como elemento fundamental del Sistema de Control Interno (SCI) del Consejo, dando respuesta al requerimiento de estándares uniformizados de transparencia, comportamiento ético y estricto cumplimiento de la normativa vigente para la conducción de los negocios.

El presente Código de Ética y Conducta incorpora pautas éticas y de conducta que deberán actuar como referente obligatorio de todos los Colaboradores y Socios de CONADEMI, de manera que sus actuaciones y el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de nuestra entidad, con terceros/grupos de interés y con la sociedad.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de este Código de Ética y Conducta se extiende a todos los colaboradores del Consejo.

En el evento en que por cualquier circunstancia existiere contradicción entre lo que aquí se dispone y la normativa vigente prevalecerá lo dispuesto en esta última.

III. PRINCIPIOS

Para alcanzar los objetivos organizacionales, CONADEMI y sus colaboradores desarrollarán actividades orientados por los siguientes VALORES y PRINCIPIOS rectores frente a los otros colaboradores, al estado, la sociedad, sus clientes y otros grupos de interés y/o terceros:

-Legalidad: El Consejo y sus colaboradores velan por el cabal cumplimiento de la Constitución, las leyes, normas, políticas, reglamentos y controles que las autoridades competentes y la organización adopten para la regulación de las actividades que desarrolla.

-Transparencia: El Consejo y sus colaboradores reconocen la importancia y el valor del suministro de información clara, integra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de su situación financiera y no financiera, como sustento fundamental de la relación con los asociados, y grupos de interés.

-Lealtad e Integridad: Los colaboradores del Consejo actuarán con ética y lealtad hacia la Sociedad, sus asociados y terceros, observando siempre la regulación aplicable, respetando y apoyando el fortalecimiento de las instituciones y colaborando con las autoridades en la aplicación y cumplimiento de la ley.

-Verdad y Honorabilidad: Al Consejo le interesa la forma en que se obtienen los resultados y por ello está comprometido con la no tolerancia de cualquier incumplimiento o acto incorrecto, primando de esta manera el interés general sobre el interés particular.

En consecuencia, las afirmaciones e información brindada por los integrantes de CONADEMI siempre estarán en concordancia con la realidad y los hechos, protegiendo el buen nombre e imagen del Consejo, sus colaboradores y terceros interesados.

-Confidencialidad: CONADEMI protege toda la información (oficial o privada en cualquier forma que se encuentre dicha información) de la sociedad, integrantes del Consejo clientes y terceros. Los integrantes del Consejo darán tratamiento adecuado, prudente y reservado a la información de carácter confidencial o privilegiado, absteniéndose de utilizar esta información en forma diferente a la autorizada o de facilitarla a terceros sin las autorizaciones pertinentes, o para fines indebidos.

Toda información en poder de los integrantes de CONADEMI deberá ser tratada bajo parámetros de integridad, disponibilidad, privacidad y reserva

-Prudencia: El actuar de los colaboradores del Consejo se solventa en un correcto entendimiento de los riesgos asociados a la generación de valor.

Como parte de ello, los colaboradores del Consejo deberán evaluar sus decisiones con buen juicio y criterio, identificando, midiendo y gestionado sus riesgos y reconociendo el valor de la información y la importancia de garantizar su confidencialidad.

-Respeto y trato equitativo: Los colaboradores de CONADEMI brindan credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del Consejo se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias sobre el desarrollo de CONADEMI.

-Excelencia e Innovación: El recurso más valioso de CONADEMI es su gente y asociados que están comprometidos en atraer, retener y desarrollar a los profesionales más talentosos e idóneos y por ello se ha constituido un equipo de trabajo altamente competente y comprometido como componente fundamental para la generación de valor.

Se promueve la meritocracia y se incentiva el trabajo en equipo, la innovación, el continuo mejoramiento de nuestras gestiones, así como la implementación transversal y horizontal de las mejores prácticas que se desarrollen al interior del Consejo.

-Responsabilidad Social: Los integrantes de CONADEMI reconocen y entienden su papel en el desarrollo de la sociedad, así como la importancia y el impacto de un correcto proceder como factor que contribuye a generar bienestar económico, social y ambiental a la comunidad.

IV. CONDUCTAS ESPERADAS

✓ ***AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD:***

Los integrantes de CONADEMI deberán conocer y observar las diferentes Políticas y Procedimientos establecidos e implementadas por el Gerente General como parte de control para la prevención, identificación, solución y seguimiento de los diferentes riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas de forma cotidiana.

Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del Consejo, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas por el cargo desempeñado se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas contenidas en este Código y demás documentos pertinentes al modelo de prevención de delitos que pertenezcan a CONADEMI.

✓ ***FRENTE A TERCEROS:***

Atender en forma oportuna requerimientos de información, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud formulada por terceros legitimados para este tipo de solicitudes.

Dentro del actuar de los colaboradores se deberá priorizar la comunicación oportuna al superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento sobre todo hecho o irregularidad por parte de un asociado, proveedor, funcionario público o cualquier tercero interesado que afecte o pueda lesionar los intereses del Consejo.

Complementando esto, la organización informará a los colaboradores del Consejo sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de los lineamientos señalados en este Código.

✓ ***EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN DE CONADEMI***

Conocer y aplicar el modelo interno de seguridad de la información, para el manejo adecuado de la data proveniente del Consejo, incluyendo la necesidad de clasificarla según su naturaleza (restringida, Interna o pública).

Abstenerse por completo de usar en provecho propio o de terceros o de suministrar a terceros Información privilegiada del Consejo e informar acerca de cualquier posible violación que pudiera llegar a conocer en relación con este deber.

V. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Se consideran prohibidas o contrarias a los principios éticos y de conducta de CONADEMI, las siguientes:

- Violar la reserva de información confidencial puesta bajo la responsabilidad del integrante del equipo de trabajo o conocida por éste en razón de su cargo.
- Utilizar o compartir información privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
- Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.
- Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por CONADEMI como parte de su arquitectura interna de gobierno y control.
- Con deliberada intención: omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos, balances entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad.

VI. CONFLICTO DE INTERES ¹

Ante la presencia o posible existencia de un conflicto de interés, los integrantes del Consejo involucrados se abstendrán de tomar cualquier decisión e informarán a quien corresponda a fin de que se procederá de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Integrantes en General: En el caso que cualquier colaborador de CONADEMI se vea ante la presencia o posible existencia de un conflicto de interés, planteará inmediatamente el caso ante el superior inmediato quien validará la posible existencia de dicho conflicto. Si el superior inmediato evidencia la existencia de conflicto de interés lo reportará al Gerente General quien podrá tomar decisiones para resolver el conflicto y, en caso contrario lo reportará al Oficial de Cumplimiento para su respectivo análisis y decisión.

¹ *Un conflicto de interés surge cuando se busca obtener un beneficio personal a costa del Consejo; es decir cuando los intereses personales, los de la familia, amigos o terceros, interfieren o influyen sobre nuestro criterio y capacidad de decidir objetivamente y sobre nuestra responsabilidad de desempeñar nuestras funciones en beneficio de los mejores intereses del Consejo.*

VII. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO

Las personas sujetas a este Código, además de cumplir las normas legales vigentes en cada momento, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código, y deberán ajustar su actividad profesional a los principios y criterios establecidos en él.

El incumplimiento de las instrucciones recogidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal a generarse, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a la legislación laboral aplicable, que podrán incluir la terminación unilateral de vínculos con justa causa.

VIII. MODIFICACIONES Y APROBACIÓN

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la modificación del presente Código. Asimismo, cualquier modificación al presente texto deberá ser sometida a consideración y aprobación del Gerente General del Consejo.

Este documento no contempla todas las situaciones que pudieran presentarse en nuestro entorno laboral, por lo que su contenido debe ser respetado a la par de los requerimientos de las leyes vigentes, así como de los estándares éticos que guíen nuestras acciones.

Debemos tener presente que se consideran incluidas situaciones particulares no detalladas en este documento, pero que representan una falta a la ética del Consejo Nacional de Minería.

Lima, diciembre de 2025

Amira Trujillo Moscoso

Nohelia Llerena Ccasani

ADMINISTRACIÓN - CUMPLIMIENTO